

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Manuel de Jesus Tahay Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nahuala, Departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NAHUALA, DEPARTAMENTO DE
SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Manuel de Jesus Tahay Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nahuala, Departamento de Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0251-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Nahuala, Departamento de Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Deficiencia en conciliación de saldos .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación



- 2 Suscripción de contrato sin asignación presupuestaria .
- 3 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 4 Incumplimiento a cláusulas contractuales .
- 5 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Luis Roberto Muñoz Barrera y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ROBERTO MUÑOZ BARRERA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Salud y Medio Ambiente, 12 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en conciliación de saldos .

Condición

En la verificación del área de Caja y Bancos se estableció que no se lleva un efectivo control de conciliación de saldo entre los libros de bancos y sus registros contables generados por el sistema, puesto que al comparar el saldo establecido en el corte de caja y arqueo de valores contra confirmación del saldo de caja, se estableció una diferencia de mas de Q.1,487,068.52, la cual fue objeto de regularización de saldo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 6 Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. Norma 6.12 Control de Saldos Iniciales y Finales de Caja y Equivalentes de Efectivo. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, normarán lo relativo al control de los saldos iniciales y finales. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben de implementar mecanismos de control, que garanticen la confiabilidad de los saldos iniciales y finales de caja y equivalente de efectivo, de los reportes diario, semanales y mensuales, así como lo que se presenten en el estado de Flujo de Caja”. Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios. Establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Tesorería Nacional y las unidades especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos, en forma diaria, semanal o mensual con las conciliaciones bancarias preparadas por la Dirección de Contabilidad del Estado y las unidades de contabilidad de los entes públicos”.

Causa

El Director de AFIM, no cumplió con el procedimiento legal relacionado con la conciliación de saldos.



Efecto

No permite obtener información confiable y oportuna de registro del sistema SICOINGL, asimismo limita la efectividad en la toma de decisiones. Por no estar los saldos confirmados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de la AFIM, para que efectúe el control adecuado que se concilien oportunamente los saldos bancarios con los registros contables. Cumpliendo con la normativa legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Comentario de los Responsables

En el oficio número DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al Alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que se comprobó que el Director de AFIM no concilió los saldos del corte de caja y arqueo de valores al 31 de diciembre de 2011 con el saldo de caja a la misma fecha.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación****Condición**

Se determinó que la DAFIM no envió en el plazo estipulado por la ley, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales en el ejercicio fiscal de 2011, a la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98. Reformado por el Artículo 28 del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: “Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: a. b. c. d. e. Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones...”.

Causa

Incumplimiento a los plazos establecidos por la ley, por parte del Director de AFIM en no presentar certificación de acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores a las entidades correspondientes.

Efecto

Esto provoca limitación para el control, registro y fiscalización de la disponibilidad de los recursos, con que cuenta la Municipalidad para la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM con el objeto de que envíen la certificación de acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores a las entidades correspondientes en los plazos estipulados por la Ley.

Comentario de los Responsables

En el oficio numero DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se comprobó que el Director de AFIM no cumplió con entregar la documentación del corte de caja y arqueo de valores, dentro del plazo que estipula la ley a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.2

Suscripción de contrato sin asignación presupuestaria .

Condición

Al revisar los expedientes de obras de los contratos Nos. 03-2011 de fecha 09 de junio de 2011 para la ejecución del proyecto construcción de escuela primaria (con losa de entrepiso y modulo de gradas) Cantón Pachipac por el valor de Q.393,300.00; y 16-2011 de fecha de fecha 16 de diciembre de 2011 para la ejecución del proyecto denominado Ampliación Redes y Líneas Eléctricas de distribución Caserío Chuisantomas, aldea Xejuyup, por el monto de Q.497,500.00, se comprobó que las mismas se ejecutaron sin contar con la asignación dentro del presupuesto de Ingresos y egresos aprobado por el Concejo Municipal para el ejercicio 2011.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias. Reformado por el Artículo 1 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y la municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun así no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrán transferirse la signación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsable a los funcionarios o empedados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar”.

Causa

El Director de AFIM no le dio cumplimiento a lo establecido en ésta normativa legal.

Efecto

Esto provoca que exista una deficiente y mala programación presupuestaria para la ejecución de proyectos y por ende no darle cumplimiento al Plan Operativo



anual –POA-.

Recomendación

La Corporación Municipal antes de aprobar el Presupuesto de Ingresos y egresos de cada ejercicio correspondiente verifique que los proyectos para ejecutar, cuenten con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, asimismo darle seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual –POA-.

Comentario de los Responsables

En el oficio numero DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al Alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se comprobó que el Alcalde Municipal y el Director de AFIM no cumplieron con asignar la partida presupuestaria para la ejecución de los respectivos contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 83. Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.7,953.57, para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Se solicitó a las autoridades Municipales que presentaran la constancia de haber remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011, pero no fue presentada a esta comisión de auditoría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica:” Requerir de todas las entidades del sector publico sus programas de compras, para su optimización y elaboración de



estadísticas”. Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2011, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas.

Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna, y sin atrasos.

Comentario de los Responsables

En el oficio numero DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al Alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se comprobó que el Alcalde Municipal y el Director de AFIM no cumplieron con remitir la programación anual de compras del ejercicio 2011, al Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a cláusulas contractuales .

Condición

Al revisar el expediente de obra por contrato No. 15-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011 para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento Camino Rural, Cantón Palanquix Cotiyab, por el monto de Q.628,778.50 suscrito por Municipalidad con la empresa constructora CODOCCI, se comprobó que el mismo tiene un avance de financiero de 0% y avance físico el 100% , por lo que la Municipalidad incumplió en efectuar algún pago.

Criterio

El Contrato Administrativo número 15-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, establece en la cláusula cuarta, literal D) FORMAS DE PAGO. "El costo de proyecto referido será pagado al CONTRATISTA de la siguiente forma: I) Un anticipo del veinte por ciento (20%) de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones de Estado, seguidamente se harán pagos parciales conforme avance del proyecto el cual se detalla a continuación. Un primer pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato sobre un avance general físico general del veinticinco por ciento (25%). Un segundo pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total de Contrato sobre un avance físico general del cincuenta por ciento (50%). Un tercer pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato sobre un avance general físico general del setenta y cinco por ciento (75%). Un cuarto pago del veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato sobre un avance general físico general del cien por ciento (100%)."

Causa

El Director de AFIM, incumplió en no efectuar los pagos establecidos en esta cláusula del Contrato Administrativo.

Efecto

Esto provocó que la Municipalidad adquiriera compromisos financieros, sin contar disponibilidad presupuestaria y financiera y por ende crear una deuda flotante.

Recomendación

El Alcalde Municipal previo a la contratación para la ejecución de obras debe contar con los recursos financieros disponibles para cumplir con el plan de inversión para el desarrollo de municipio.



Comentario de los Responsables

En el oficio número DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al Alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que se comprobó que el Alcalde Municipal y Director de AFIM no cumplieron con la cláusula cuarta literal D) del Contrato Administrativo número 15-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Al examinar el renglón 262 que se refiere a combustible, se determinó que no existen controles adecuados para el uso de la misma, la cual se utiliza en las diferentes actividades de la municipalidad, en las áreas de funcionamiento e inversión de obras por administración municipal.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.2 Estructura de Control Interno.” Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e



implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativo y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero. Y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”. Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones indica: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuenta con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Inexistencia de procedimientos de control para la verificación del consumo de combustible.

Efecto

Dificultad de comprobar la correcta aplicación del uso de combustible, situación que puede ir en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM, para que de inmediato actualice el control de combustible en hojas móviles o libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En el oficio número DAM-04-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 se le notificó los hallazgos al Alcalde Municipal y Director de AFIM, sin que los mismos emitieran sus comentarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que se comprobó que el Director de AFIM no utilizó ningún tipo de control interno para la adquisición y entrega de combustible.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL TZOC CARRILLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	NICOLAS MAS SAC	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	MANUEL COTIY GUACHIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	CRISTOBAL TZEP GUACHIA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	PASCUAL CATINAC TZOC	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	DIEGO PAULINO TZEP TAHAY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PATROCINIO ORTIZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	FRANCISCO TAHAY AJPOP	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	MANUEL MAS GUARCHAJ	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
10	DIEGO TORIBIO TZEP COTIY	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2011	31/12/2011
11	MARCELINO IBATE SAMINES	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
12	DIVINO PASTOR ROQUEL AJU	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ROBERTO MUÑOZ BARRERA
Auditor Gubernamental

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	85.000,00	70.903,00	155.903,00	161.287,00	5.384,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.000,00	216.585,00	244.585,00	244.585,00	0,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	75.000,00	463.634,00	538.634,00	590.127,00	51.493,00
INGRESOS DE OPERACIÓN	325.000,00	9.355,00	334.355,00	249.210,00	-85.145,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	40.000,00	30,00	40.030,00	9.320,93	-30.709,07
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.529.000,00	795.781,94	3.324.781,94	2.608.453,23	-716.328,71
TRANFERENCIAS DE CAPITAL	10.018.000,00	14.215.678,60	24.233.678,60	19.633.230,97	-4.600.447,63
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	37.728,94	37.728,94	0,00	-37.728,94
TOTAL	13.100.000,00	15.809.696,48	28.909.696,48	23.496.214,13	-5.413.482,35



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	PORCENTAJE
Servicios Personales	2.715.235,00	576.181,73	3.291.416,73	3.192.960,93	97
Servicios Personales No Personales	1.854.585,00	6.467.062,46	8.321.647,46	8.212.453,24	99
Materiales y Suministros	817.580,00	211.433,81	1.029.013,81	1.002.096,94	97
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.595.000,00	8.467.497,59	16.062.497,59	8.971.426,61	56
Transferencias Corrientes	42.600,00	62.520,89	105.120,89	19.072,87	18
Transferencia de Capital	75.000,00	25.000,00	100.000,00	58.000,00	58
TOTAL	13.100.000,00	15.809.696,48	28.909.696,48	21.456.010,59	74

